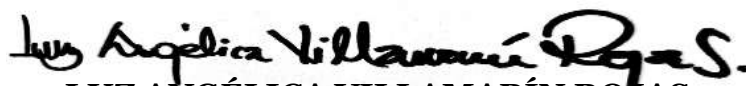




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00144 00**, indicando que se presentaron escritos de contestaciones de la demanda. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a **WORLD LEGAL CORPORATION S. A. S.** identificada con NIT. 900.390.380-0, como persona jurídica apoderada de la demandada **COLPENSIONES** para que actúe a través de la abogada **LUZ STHEPHANIE DIAZ TRUJILLO** identificado con C. C. 1.026.268.663 y T. P. 325.263 en el presente proceso según la sustitución conferida.

Realizado el estudio de la contestación de la demanda por la **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES (COLPENSIONES)** se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

RECONOCER PERSONERÍA a **LOPEZ Y ASOCIADOS S. A. S.** identificada con NIT. 830.118.372-4, como persona jurídica apoderada de la demandada **A. F. P. PORVENIR S. A.** para que actúe a través del abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C. C. 79.985.203 y T. P. 115.849 en el presente proceso.

Realizado el estudio de la contestación de la demanda por **A. F. P. PORVERNIR S. A.** se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora NATALLY SIERRA VALENCIA identificada con C. C. 1.152.441.386 y T. P. 258.007 como apoderada judicial de la demandada **A. F. P. PROTECCIÓN S. A.** para los fines y de conformidad con el poder conferido.

Realizado el estudio de la contestación de la demanda por **A. F. P. PROTECCIÓN S. A.** se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Consecuente con lo anterior, se fija fecha para la celebración de las audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C. P. T. y de la S. S., para el **lunes cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p. m.)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el Comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

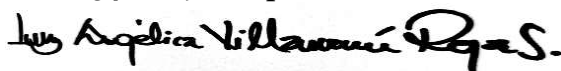


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
154 del 19 de septiembre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria